



Boletín de novedades del Sector Agroalimentario

febrero-mayo | 2024

PRESENTACIÓN

En esta nueva edición de nuestro Boletín de novedades, como es habitual, recogemos unos breves comentarios acerca de noticias, proyectos normativos y acontecimientos que afectan al sector agroalimentario, así como una selección de las principales novedades legislativas que han tenido lugar durante los meses de **febrero a mayo de este año**.

Entre otras novedades, el Boletín se refiere a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y recoge el análisis de las medidas propuestas por la Comisión a fin de establecer normas sobre los casos y las condiciones en que las autoridades competentes pueden solicitar a los operadores que notifiquen la llegada de partidas de determinadas categorías de mercancías que entren en la Unión Europea, con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria y la protección al medio ambiente.

Esperamos que esta edición del Boletín sea de tu interés.



SELECCIÓN DE NOVEDADES LEGISLATIVAS

1. REAL DECRETO 92/2024, DE 23 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS REALES DECRETOS RELATIVOS AL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS, VITIVINICULTURA Y APICULTURA, Y A LA REGULACIÓN DE DIFERENTES ASPECTOS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y DE LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN

Este Real Decreto 92/2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado a principios de año, trae causa del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, mediante el que se incorporó un cambio significativo para la Política Agrícola Común (PAC), orientándola hacia la consecución de resultados concretos, alineados con tres objetivos generales: (i) fortalecer el sector agrícola, (ii) proteger el medio ambiente y (iii) contribuir a objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, así como fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Dicho Reglamento, además, introdujo una mayor subsidiariedad en favor de los Estados miembros, permitiéndoles diseñar sus propias intervenciones.

El Real Decreto 92/2024 introduce una serie de modificaciones que, si bien no alteran los principios de la estrategia de intervención, sí incluyen ajustes técnicos, corrección de erratas y mejoras del contenido de las normativas ya aplicables, reflejando así la experiencia adquirida por los gestores en el sector agroalimentario en los últimos años.

Entre los cambios introducidos procede destacar los ajustes que se han realizado en el cuaderno digital de explotación, sendas regulaciones dirigidas a organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas, la mejora del sistema de aplicación de las penalizaciones en las intervenciones sectoriales -como es el caso del sector vitivinícola- y las diversas normativas relacionadas con la nutrición sostenible en suelos agrarios y penalizaciones en las intervenciones de la PAC. Asimismo, estas modificaciones se basan en habilitaciones normativas específicas y se ajustan a los principios de buena regulación, como la necesidad, la eficacia, la proporcionalidad, la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia.

Para el desarrollo de este real decreto han sido consultadas varias entidades representativas de los sectores afectados y se han seguido todos los trámites correspondientes, recibiendo los informes necesarios de la Abogacía del Estado y la Intervención delegada ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. REGLAMENTO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE 8 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE COMPLETA EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO CON NORMAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA INDICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INGREDIENTES DE LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AROMATIZADOS

El pasado 15 de febrero de 2024 fue publicado el Reglamento delegado (UE) 2024/585 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2023, que da un

paso importante en la regulación de los productos vitivinícolas aromatizados dentro del territorio europeo. Este Reglamento complementa el contenido del Reglamento (UE) 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, el cual aborda la definición, descripción, presentación y etiquetado de estos productos, tiene como objetivo principal proporcionar normas específicas para la indicación y designación de los ingredientes de los productos vitivinícolas aromatizados, asegurando así una información completa y precisa para los consumidores.

Una de las modificaciones de mayor relevancia introducida por el meritado Reglamento es la inclusión de la lista de ingredientes y la información nutricional como menciones obligatorias en el etiquetado de los productos vitivinícolas aromatizados. De esta forma se garantiza la coherencia y comprensión por parte de los consumidores.

Igualmente, el Reglamento exige que todos los ingredientes utilizados en la fabricación de productos vitivinícolas aromatizados se indiquen de acuerdo con las normas específicas de indicación y designación de ingredientes establecidas en el Reglamento delegado (UE) 2019/33 de la Comisión. Así, se prevé que los ingredientes de los productos vitivinícolas utilizados como base se distingan visualmente de los demás ingredientes añadidos, lo que garantiza una presentación clara y transparente de la información. A mayor abundamiento, se han incluido disposiciones específicas para la indicación de alérgenos, como sulfitos, huevos o productos lácteos, entre otros, asegurando así que los

consumidores estén informados sobre la presencia de estos ingredientes.

Es necesario destacar que el nuevo texto normativo también aborda el uso de aditivos — como los gases de envasado—, proponiendo una mención específica, "embotellado en atmósfera protectora", para describir su función sin confundir a los consumidores sobre la composición del producto.

Por último, cabe subrayar que, a fin de garantizar un periodo de transición adecuado para cumplir con los nuevos requisitos de etiquetado, se ha contemplado la posibilidad de continuar con la comercialización de existencias de productos vitivinícolas aromatizados etiquetados antes de la entrada en vigor del Reglamento.

3. PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 12/2013, DE 2 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA

El Congreso de los Diputados ha aceptado la proposición de ley de ERC por la que se busca modificar la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (la "**Ley de la Cadena Alimentaria**").

La Exposición de Motivos de la Proposición de Ley señala que su origen está en un cúmulo de motivos como son las reivindicaciones realizadas por los operadores del sector agroalimentario en esta 2024, el mal funcionamiento de algunas de las medidas

introducidas en la reforma del 2021 y la excesiva carga burocrática.

La Proposición de Ley pretende introducir un total de hasta nueve modificaciones en la actual Ley de la Cadena Alimentaria, en lo relativo con cuestiones como el ámbito de aplicación, la reventa con pérdida, los indicadores de precios para la determinación del coste efectivo de producción o (sorprendentemente) la definición de lo que debe entenderse por posición de dominio.

Sin perjuicio de que cada una de las modificaciones introducidas en esta Proposición de Ley merece un análisis detallado e individualizado, a los efectos del presente boletín, nos vamos a detener en las siguiente cuatro.

En primer lugar, se añade un nuevo apartado 3 bis al artículo 2, que es el relativo al ámbito de aplicación, mediante el que se extiende la aplicación de buena parte de las disposiciones de la Ley de la Cadena Alimentaria a los depósitos mercantiles de productos agrícolas y alimentarios regulados en el Código de Comercio. A través de esta modificación, se expande de manera relevante el ámbito de aplicación de la citada Ley, hasta el momento pensada únicamente para los contratos de compraventa (tal y como se desprende del artículo 5.f) de la Ley), lo que hace que recaigan las obligaciones de la citada Ley sobre meros contratos de depósito.

En segundo lugar, en relación con el Registro de Contratos Alimentarios, se introduce una modificación largo tiempo esperada, ya que se

propone la modificación de la obligación del registro de los contratos antes de la entrega de los productos y se pasa a un escenario en el que el registro sigue siendo obligatorio, pero en unos tiempos más razonables: tres meses después de la entrega, cuándo se trate de un contrato con entregas continuadas, y un mes si se trata de una entrega puntual.

En tercer lugar, se encuentra la modificación que se efectúa en el punto 1 del artículo 12 ter, relativo a la obligación de cubrir coste efectivo de producción, en el que se introduce la posibilidad de que los operadores utilicen los valores que, para cada producto y campaña, sean publicados por los organismos estatales y autonómicos que tengan atribuida esta función. El coste efectivo de producción es una medida polémica y que se está comprobando de difícil aplicación práctica, por lo que toda medida que pueda ayudar a su mejor aplicación es bienvenida. Dicho esto, la existencia de unos “valores” (lo que quiera que esto signifique) que sean aplicados de manera indiscriminada por todos los operadores puede plantear otro tipo de problemas en el ámbito del Derecho de la competencia, como consecuencia de una previsible homogeneización de los costes y precios.

Por último, la proposición de ley introduce un artículo 12 quarter, titulado reventa con pérdida, el cual, por su contenido, recuerda enormemente a lo que ya dice el artículo 12 ter 2 y 3 (incluida la referencia al artículo 14.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. Nos preguntamos, a la vista del contenido de los artículos 12 ter 2 y 3, qué sentido tiene esta nueva disposición y si no

confunde más que aporta (en un momento, además, en el que la Agencia de Información y Control Alimentario ya está llevando adelante investigaciones en relación con la venta a pérdidas de los artículos 12 ter 2 y 3 de la Ley de la Cadena Alimentaria).

SELECCIÓN DE NOVEDADES DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

1. EL GOBIERNO CREA UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DEL SISTEMA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN EN AGRICULTURA

El Real Decreto Real Decreto 116/2024, de 30 de enero, por el que se regula el Órgano de coordinación del Sistema de Conocimiento de Innovación en Agricultura tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de dicho órgano (SCIA). La creación del Órgano de Coordinación del SCIA (que hoy se regula) fue prevista por el artículo 7 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Mediante la creación del referido órgano, se pretende fortalecer el Sistema de Conocimiento e Innovación¹ en España al dotarlo de un mecanismo de gobernanza multinivel que incluye, no sólo a las Administraciones Públicas competentes en la materia, sino también al sector agroalimentario al completo (cadena de valor, consumidor, empresas de servicios, colegios oficiales, entidades de asesoramiento y plataformas tecnológicas).

De acuerdo con el Preámbulo de la norma, un SCIA reforzado es necesario para impulsar el

objetivo transversal establecido a su vez en el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a saber: modernizar la agricultura y las zonas rurales, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por quienes se dedican a la agricultura, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

De entre las funciones principales del órgano coordinador de la SCIA, se encuentran las siguientes:

- Recabar necesidades de los actores del sector agroalimentario con el objetivo de canalizar su conocimiento hacia actores que lo generan o instituciones que financian políticas públicas de I+D+i, tanto en el ámbito nacional, como autonómico, a través de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación y los correspondientes planes asociados de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.
- Impulsar estrategias y esfuerzos en innovación de la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en el sector agroalimentario para optimizar la eficiencia en el uso de los recursos y su impacto, con el fin de potenciar la transformación del sector agroalimentario hacia modelos productivos competitivos y sostenibles.

¹ El Sistema de Conocimiento e Innovación en Agricultura (SCIA) es la “organización combinada y flujos de conocimiento entre personas, organizaciones e instituciones que usan y generan

conocimientos para utilizarlos en la agricultura y los ámbitos relacionados” (artículo 3.9 del Reglamento (UE) 2021/2115).

- Analizar las necesidades y oportunidades en materia de formación para las personas asesoras del sector agroalimentario.
- Promover el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral de los trabajadores del sector agroalimentario.
- Fomentar sinergias en materia de divulgación de la transferencia de conocimiento e Innovación en el sector agroalimentario entre la Red de políticas de I+D+i y la Red PAC.

El órgano coordinador del SCIA estará copresidido por la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación y la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades.

2. RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE GRAVEDAD, ALCANCES Y PERSISTENCIA, Y EL CÁLCULO DE LAS REDUCCIONES A LOS EFECTOS DE APLICAR LA CONDICIONALIDAD REFORZADA DE LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN AL AÑO 2023, DE CASTILLA Y LEÓN

El pasado 6 de febrero de 2024, se ha emitido la resolución por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establece la clasificación de los criterios de evaluación de gravedad, alcance y persistencia, así como el cálculo de las reducciones para aplicar la

condicionalidad reforzada de las ayudas de la Política Agrícola Común en el año 2023.

Esta resolución, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 13 de febrero de 2024, se fundamenta en la Orden AGR/1488/2023, que establece que los criterios de evaluación y que la reducción se determinará anualmente, en función de la valoración de gravedad, alcance y persistencia. En este sentido, también se usará como referencia la «Circular de coordinación de condicionalidad reforzada sobre el plan nacional de controles y criterios para la aplicación de penalizaciones», aprobada para cada año por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Vista la Circular y en atención a lo establecido en la Orden AGR/1488/2023, se determina a través de la presente resolución el procedimiento para calcular el porcentaje de reducción aplicable a los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural o pagos en virtud de programas de apoyo específicos, según lo dispuesto en el Anexo II de la mencionada resolución.

3. PRIMERA ESTRATEGIA DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA ANDALUZA 2024-2027

La Junta de Andalucía, con sus competencias exclusivas en agricultura, ganadería y pesca, tiene la capacidad de impulsar políticas y estrategias que beneficien el desarrollo sostenible y competitivo de su industria agroalimentaria.

Como consecuencia de lo anterior, a través del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024, se ha aprobado la formulación de la Primera Estrategia de la Industria Agroalimentaria Andaluza 2024-2027.

Esta iniciativa, que refleja el compromiso y la importancia que la región andaluza otorga a este sector, surge en un contexto donde el sector agroalimentario se alza como vital, no solo para satisfacer la demanda de alimentos por parte de los consumidores, sino también para abordar aspectos económicos, ambientales, sociales y de salud en el sector agroalimentario.

Con el objetivo de mejorar la competitividad y promover la sostenibilidad, la estrategia establece una serie de objetivos específicos, entre los que cabe destacar, los siguientes: la apuesta por una cadena de valor eficiente y transparente, la promoción de la economía circular, el impulso de la eficiencia hídrica y energética, y el fortalecimiento de la cooperación y alianzas para garantizar un mayor grado de sostenibilidad en el sector.

La formulación de la estrategia se llevará a cabo mediante un proceso participativo que involucre a diversos actores económicos y sociales. En este sentido, se abre un periodo de consulta pública para recabar opiniones y propuestas, garantizando así la inclusión de diversas perspectivas y necesidades en el diseño final de la estrategia.

Una vez aprobada, la estrategia se implementará con medidas concretas, un presupuesto asignado y un cronograma de

ejecución. Asimismo, se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación para medir el impacto de las acciones implementadas y realizar ajustes según sea necesario.

En resumen, la Primera Estrategia de la Industria Agroalimentaria Andaluza 2024-2027 refleja el firme compromiso del Gobierno de Andalucía para impulsar y fortalecer un sector clave para la economía regional, buscando garantizar el desarrollo equilibrado y próspero de la industria agroalimentaria con especial enfoque en la competitividad, la sostenibilidad y la colaboración entre los diversos actores.

4. LOS PROYECTOS TRACTORES DE APOYO A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA SELECCIONADOS EN EL PERTE AGROALIMENTARIO

Con fecha de 23 de febrero de 2024, el Ministerio de Industria y Turismo ha anunciado la resolución definitiva del Programa de Impulso a la Industria Agroalimentaria, conocido como PERTE Agroalimentario, con un enfoque particular en su primer eje, destinado al apoyo a la industria alimentaria. Esta resolución representa un hito significativo en el impulso de 13 proyectos clave de la industria agroalimentaria, respaldados por un total de 181.575.915,80 € distribuidos en diversas ayudas, financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las ayudas otorgadas se distribuirán en dos modalidades principales: subvenciones, con un monto total que asciende a 161.612.914,39 €, y préstamos por un valor de 19.963.001,41 €. Este apoyo abarca aproximadamente 300

proyectos de más de 200 empresas en 14 comunidades autónomas, con Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia destacándose como las principales receptoras de dichos fondos.

Estos proyectos abordarán diversas áreas estratégicas de la industria agroalimentaria, desde la innovación en la transición ecológica y digital de la industria cárnica hasta el fortalecimiento de la cadena de valor agroalimentaria a través de la sostenibilidad y la digitalización.

A modo de ejemplo, procede traer a colación el proyecto CARNITY, liderado por el Grupo Argal, que tiene como objetivo impulsar la innovación en la industria cárnica y su cadena de valor asociada -con una ayuda que asciende al importe total de 14.134.642 €-.

Otro proyecto significativo es FG2H, liderado por el Grupo TCFK Teresa Carles Flax & Kale, que busca fortalecer la cadena de valor agroalimentaria mediante la innovación, digitalización y mejora de su sostenibilidad, que dispondrá de una ayuda de 26.704.716 €. Por último, proyectos como AGROSMED, AccelerEAT, y Spain Food Valley reflejan el compromiso con la sostenibilidad, la innovación y la mejora de la competitividad en diferentes segmentos de la industria agroalimentaria.

Es ilustrativo que el PERTE Agroalimentario se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objetivo de promover el desarrollo integral de toda la cadena agroalimentaria a través de la

digitalización y la innovación. Con tres ejes principales, el programa busca facilitar el acceso a alimentos sanos, seguros y sostenibles, además de generar impacto económico y crear empleo en el sector.

Como conclusión, esta iniciativa representa un impulso significativo para la industria agroalimentaria española, con un enfoque en la innovación, la sostenibilidad y la competitividad. Estas inversiones no solo fortalecerán el sector, sino que también contribuirán a la creación de empleo y al desarrollo económico en el medio rural, promoviendo la vertebración socioeconómica de estas áreas.

5. LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS EUROPEAS PIDE LA CREACIÓN EN LA UE DE UN CERTIFICADO DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

La propuesta de la Asociación de Industrias Vitivinícolas Europeas (AIVE) para la creación de un certificado europeo de calidad y seguridad alimentaria en la UE es crucial para mejorar las condiciones del sector primario. El presidente de la AIVE ha destacado la importancia de este certificado como un requisito obligatorio para los países terceros que deseen comercializar productos agroalimentarios en la UE. Esta medida, que implicaría la presencia de inspectores europeos y el pago de una certificación por parte de las empresas extracomunitarias, garantizaría que se cumplan estándares laborales y sanitarios equiparables a los estándares europeos.

Además de la creación del certificado, la AIVE insta al Gobierno de España a garantizar el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria por todos los eslabones de la cadena de producción de la misma, eliminando lo que considera como un agravio comparativo que enfrentan las pequeñas y medianas empresas frente a las cooperativas agroalimentarias. Esta solicitud resalta la necesidad de equidad y transparencia en las relaciones comerciales dentro del sector.

Otro aspecto clave de la propuesta de la AIVE es la protección integral del sector productor alimentario, en el que se incluyen agricultores, ganaderos, pescadores, transportistas y empresas de transformación. Por otro lado, la solicitud de una reducción de impuestos sobre la energía y los carburantes busca aliviar la carga financiera sobre estos actores, promoviendo así su sostenibilidad y competitividad en el mercado.

Debido a la burocracia existente, la AIVE advierte sobre la insostenibilidad de la situación actual y aboga por una simplificación de los trámites administrativos, adaptándolos a las realidades de las explotaciones agrícolas y ganaderas, lo cual refleja la necesidad de políticas más flexibles y eficientes que faciliten y agilicen la actividad económica en el sector primario.

Finalmente, la AIVE hace hincapié en la importancia de una PAC adaptada a las especificidades de cada país y comunidad autónoma. Reconociendo la diversidad de los Estados miembros y sus regiones, se destaca la necesidad de políticas agrícolas que

promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo equitativo en toda la UE.

6. SEGURIDAD ALIMENTARIA: RESTRICCIONES AL BISFENOL A (BPA) Y OTROS BISFENOLES EN MATERIALES EN CONTACTO CON ALIMENTOS

La Comisión Europea ha iniciado un procedimiento de regulación sobre el uso del Bisfenol A (BPA) y otros bisfenoles y sus derivados en materiales y artículos destinados a entrar en contacto con alimentos, para lo que pretende enmendar varios reglamentos anteriores y derogar el Reglamento (UE) 2018/213.

El proyecto de Reglamento estuvo sujeto a comentarios desde el 9 de febrero de 2024 hasta el 8 de marzo de 2024, y, actualmente, se encuentra en fase de ser adoptado por la Comisión Europea —previsto para el primer trimestre del año 2024—.

Así, se ha puesto de manifiesto que el BPA se utiliza en la fabricación de diversos materiales y artículos de contacto con alimentos, como resinas epoxi, plásticos y recubrimientos, y puede migrar a los alimentos, exponiendo así a los consumidores. Por ello, su uso debe estar sujeto a límites de migración específicos, y su autorización se debe someter a las opiniones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). En relación con lo anterior, estudios recientes han demostrado que el uso del BPA puede producir efectos adversos, lo que ha llevado a una reevaluación de su uso, estableciendo la EFSA un límite de ingesta diaria tolerable (TDI) significativamente más

bajo, debido a las preocupaciones existentes sobre la exposición de este material a través del contacto con los alimentos.

En este sentido, se propone actualizar la autorización del BPA y prohibir su uso en una variedad de aplicaciones, incluyendo el recubrimiento de envases de alimentos para bebés y la fabricación de ciertos plásticos y resinas. Asimismo, se alienta a los operadores comerciales a buscar alternativas al BPA, a pesar de reconocer que puede ser difícil encontrar sustitutos adecuados, especialmente para aplicaciones específicas de alto riesgo.

Además del BPA, otros bisfenoles y sus derivados también se están sometiendo a evaluaciones de riesgos y autorizaciones para su uso en materiales de contacto con alimentos y se está considerando su clasificación armonizada como sustancias de alta preocupación, lo que refuerza la necesidad de una regulación estricta para garantizar la seguridad alimentaria.

En todo caso, se han previsto periodos de transición para permitir que los operadores comerciales se ajusten a las nuevas regulaciones y se encuentren alternativas al BPA —esta posibilidad se dirige especialmente a aquellas industrias que pueden necesitar más tiempo para desarrollar y validar nuevas formulaciones de materiales de contacto con alimentos—.

Además, se requiere un monitoreo y reporte obligatorio de la presencia no intencional de

BPA en materiales reciclados, con el objetivo de identificar y reducir la contaminación potencial.

7. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN REMITE A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC

El pasado mes de marzo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) remitió a las Comunidades Autónomas una propuesta de modificación del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), que servirá de base para comenzar el diálogo informal con la Comisión Europea.

Según el MAPA, en el documento se han incorporado ya las flexibilidades adoptadas por la Comisión Europea en su propuesta de modificación de los reglamentos de base de la PAC.

El PEPAC ha sido elaborado en base a las propuestas remitidas por las Comunidades Autónomas, así como por las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas agroalimentarias a lo largo de los últimos meses. Según el MAPA, el documento remitido a las Comunidades Autónomas incorpora importantes flexibilidades para agricultores y ganaderos.

El PEPAC incorpora una flexibilización de los requisitos sobre Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos para poder percibir íntegramente las ayudas de la PAC. Más

concretamente, se propone una flexibilización de los requisitos relativos a: (i) la gestión de la labranza; (ii) las normas para mantener una cobertura mínima del suelo; y (iii) la rotación de cultivos.

Por su parte, además, el PEPAC propone suprimir la obligación de tener que destinar una parte de la superficie de explotación a las superficies no productivas.

También se pretende flexibilizar el diseño de los ecoregímenes (ayudas vinculadas a prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente), entre las que destacan las que se aplican en superficies de pastos por parte de los ganaderos de la cornisa cantábrica y las prácticas de siega sostenible e islas de biodiversidad.

En el documento remitido a las Comunidades Autónomas se contemplan varias propuestas de modificación en relación con las intervenciones de desarrollo rural que han sido presentadas por las Comunidades Autónomas, y que abarcan desde la inclusión de nuevas intervenciones, a cambios en su diseño o en las asignaciones financieras.

El contenido final y la aplicación del conjunto de propuestas están condicionados a la aprobación de la modificación del PEPAC por parte de la Comisión Europea y a la adopción, por parte del Parlamento Europeo y del Consejo, de la propuesta de modificación de los reglamentos de base de la PAC adoptada por la Comisión Europea.

8. IMPORTACIONES AGROALIMENTARIAS: PARTIDAS QUE REQUIEREN NOTIFICACIÓN DE LLEGADA A LA UE

Con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria y la protección al medio ambiente, y en uso de la facultad que le atribuye el artículo 45.4 del Reglamento (UE) 2017/625, la Comisión ha propuesto la adopción de un Reglamento delegado a fin de establecer normas sobre los casos y las condiciones en que las autoridades competentes pueden solicitar a los operadores que notifiquen la llegada de partidas de determinadas categorías de mercancías que entren en la Unión Europea.

Esta propuesta de la Comisión Europea afecta a mercancías que no estén sujetas a controles oficiales en los puestos de control fronterizo — como categorías de alimentos y piensos de origen no animal y materiales en contacto con alimentos—, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2017/625.

El Reglamento delegado en cuestión habilitaría a las autoridades competentes a solicitar a los operadores la notificación anticipada de la llegada de mercancías que ingresan a la Unión Europea, cuando se haya detectado que existen riesgos asociados con dichas mercancías o su historial de cumplimiento con los requisitos establecidos por las normativas pertinentes.

En la misma línea, la iniciativa legislativa establece la obligación de los operadores de proporcionar información detallada sobre los envíos, incluyendo su destino y uso previsto, utilizando un formato estandarizado.

El pasado 15 de mayo de 2024 finalizó el plazo para enviar comentarios al proyecto, los cuales se tendrán en cuenta a la hora de ultimar la iniciativa; en estos términos el proyecto de Reglamento ha establecido una entrada en vigor que será de aplicación a partir del día 3 de marzo de 2025.

Esta nueva regulación pretende reforzar los mecanismos de control y seguridad en los puestos de control fronterizo de la Unión Europea, garantizando de esta forma la adecuada gestión de los riesgos para la salud y el medio ambiente asociados con las mercancías que ingresan en el territorio europeo.

9. EL GOBIERNO DE ESPAÑA PONDRÁ EN MARCHA UNA NUEVA LÍNEA DE AYUDAS AL SECTOR TRANSFORMADOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DOTADO CON 40 MILLONES DE EUROS

El pasado mes de abril, el Gobierno de España anunció la puesta en marcha de una nueva línea de ayudas dirigidas al sector transformador pesquero y acuícola. El plan tendrá un presupuesto de 40 millones de euros en subvenciones, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Previamente, la Comisión Europea había comunicado que la referida línea de ayudas es compatible con el mercado interior, de conformidad con el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), autorizando, por tanto, al Estado a poner en marcha este nuevo régimen de ayudas.

Conviene recordar que el sector mar-industria quedó expresamente excluido del PERTE Agroalimentario a causa del Reglamento UE 651/2013, que aborda las incompatibilidades en la recepción de ayudas de carácter comunitario e interno.

No obstante, con la autorización de la medida, la Comisión Europea avala la inclusión de este sector en la recepción de estas ayudas, demandada por el MAPA y el Ministerio de Industria y Turismo. Según el MAPA, la puesta en marcha de esta nueva línea de ayudas favorecerá la transformación, la sostenibilidad y la modernización de los procesos productivos de la industria pesquera.

Esta línea de ayudas tiene una gran importancia para España, que es uno de los primeros productores de conservas de pescado y marisco, y de congelados de la Unión Europea y el segundo a nivel mundial. Según el INE, en 2022 se produjeron un total de 520.435 toneladas de conservas y preparados de pescado y marisco, con un valor de 3.286 millones de euros, y un total de 351.423 toneladas de pescados y mariscos congelados, por valor de 1.922 millones de euros. Según dichos datos, en España, 580 empresas del sector industrial tienen como actividad principal el procesado y elaboración de pescados, crustáceos y moluscos, generando más de 26.000 empleos directos.

Las ayudas están abiertas a empresas de todos los tamaños, legalmente establecidas y debidamente registradas en España, que operen en el sector de la transformación de

productos de la pesca y la acuicultura. El único límite es que el importe total de la ayuda no podrá exceder de 2,5 millones de euros, por empresa y año.

Los proyectos subvencionables serán todos aquellos de apoyo a las inversiones en la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura que tengan por objeto financiar medidas para: (i) contribuir al ahorro de energía o a la reducción del impacto del medio ambiente; (ii) mejorar la salud, la higiene y las condiciones de trabajo; (iii) apoyar la transformación de las capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y (iv) dar lugar a productos nuevos o mejorados, procesos nuevos o mejorados, o sistemas de gestión nuevos o mejorados.

También serán subvencionables los proyectos que se refieran a la transformación de subproductos resultantes de las principales actividades de transformación y a la transformación de productos de la acuicultura ecológica con arreglo a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848.

Madrid

Almagro, 16-18

Madrid 28010

T: (+34) 91 576 19 00

Barcelona

Avenida Diagonal, 615, 8ª planta

Barcelona 08028

T: (+34) 93 494 74 82



José Ignacio Vega

Socio

Público | Agroalimentario

jivega@ramoncajal.com

+34 626 706 234



Javier Salinas

Socio

Competencia | Agroalimentario

jsalinas@ramoncajal.com

+34 648 081 435